

MINUTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA 69/2008 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

La reunión se llevó a cabo el 17 de septiembre de dos mil ocho a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Telecomunicaciones de México, sito en Torre Central de Telecomunicaciones, calle Lázaro Cárdenas número 567 piso 8 colonia Narvarte, Código Postal 03020. Estuvieron presentes los miembros del Comité: licenciado Jaime Bravo García, Director de Planeación; licenciado Salvador Torres Galván, Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, licenciada Olga Gabriela Peralta Otero, Gerente Jurídica de lo Consultivo y licenciada V. Berenice Moreno Perales, Gerente de Innovación Administrativa. Asimismo, estuvo presente el licenciado Miguel Ángel Alcántara Fuentes, Coordinador de Mejora Regulatoria. La reunión se efectuó con el siguiente Orden del día: 1.- Solicitud de información 0943700012508. 2.- Solicitud de información 0943700012708. 3.- Solicitud de información 0943700013208. 4.- Asuntos Generales. -----

DESARROLLO DE LA REUNIÓN: -----

Punto 1.- Solicitud de información 0943700012508. El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 12508 en la cual el ciudadano solicitó: -----
 “COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE CITA EN AV. MARINA MERCANTE S/N. ESQ. MONTESINOS EN VERACRUZ, VER. CON ELSA LAURA QUIROGA RUEDAY/O CARLOS SOLORSANO DURANTE EL PERÍODO 2004 AL 2006. -----
 COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE CITA EN AV. MARINA MERCANTE S/N. ESQ. MONTESINOS EN VERACRUZ, VER. CON BAYSIDI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y/O HUGO REDENDEZ DURANTE EL EJERCICIO 2007 Y LO QUE VA DE 2008. -----
 COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE CITA EN AV. MARINA MERCANTE S/N. ESQ. MONTESINOS EN VERACRUZ, VER CON LA EMPRESA CIUTAT WELLA S.A. DE C.V. DURANTE EL EJECICIO 2007 Y LO QUE VA DE 2008. -----
 QUÉ TIPO DE ADJUDICACIÓN FUE. SEGÚN LOS MONTOS AUTORIZADOS COPIAS DE LOS FALLOS PARA LA ADJUDICACIÓN PARA TODOS ESTOS PRESTADORES DE SERVICIO. -----
 NÚMERO DE SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN DONDE SE ADJUDICARON TODOS LOS CONTRATOS. -----
 COPIA DE LAS ACTAS DE LOS FALLOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CADA UNA DE ESTAS EMPRESAS CON TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE CITA EN AV. MARINA MERCANTE S/N ESQ. MONTESINOS. -----
 LOS MONTOS DETALLADOS Y TOTALES QUE SE LE HAN PAGADO A ESTAS TRES EMPRESAS DURANTE 2004, 2005, 2006, 2007 Y 2008. -----
 LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS. -----
 EL PROPIETARIO DEL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNA DE ELLAS. -----
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE ELLAS. -----
 CUADROS COMPARATIVOS EFECTUADOS POR LA GERENCIA REGIONAL ZONA SURESTE. PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS A CADA UNA DE ELLAS.” -----

La Dirección de Operación de la Red de Oficinas mediante oficio 4000.- 1846, dio instrucciones al gerente regional de la zona sureste con sede en la ciudad de Veracruz, para la búsqueda y entrega de la información a la Unidad de Enlace. Mediante oficio 4000.-1938 y tarjeta, de fecha

Handwritten signature and initials:
 B...
 A...
 F...
 A...

28 de agosto de 2008, esa Dirección remitió a la Unidad de Enlace la información requerida en forma impresa y electrónica. Una vez revisada la información, se protegieron los datos personales y el Comité de Información acordó (120/69/08) dar respuesta al ciudadano. -----
Punto 2.- Solicitud de información 0943700012708. El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 12708 en la cual el ciudadano solicitó: "... (los) convenios con instituciones bancarias, para brindar los servicios financieros básicos.- Así como las circulares para la operación del servicio vigentes (por ejemplo la circular 105/2006)." La Dirección Comercial de TELECOMM con oficio 3000.-649, indicó que los contratos celebrados con este Organismo, tienen una cláusula de confidencialidad. En tanto, la Dirección de Operación de la Red de Oficinas mediante el oficio 4000.-1943, manifestó que las circulares de la red telegráfica, es información clasificada como reservada. El licenciado Bravo informó al Comité de Información que la Unidad de Enlace tiene como antecedente un requerimiento similar (solicitud con terminación 9007), cuya respuesta fue la entrega de una versión pública del procedimiento del servicio con bancos, por lo que sugirió que esta solicitud de información fuese tratada en términos similares. Una vez analizada la información y los antecedentes, el Comité acordó (121/69/08) entregar al ciudadano la versión pública, así como, en relación con las Circulares de la red telegráfica, negarle la información. Con fecha 12 de septiembre del año en curso, se atendió la solicitud de referencia como parcialmente reservada, con base en el artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 383 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, artículos 82, 83, 85, 86 y 223, fracciones III, IV y V de la Ley de la Propiedad Industrial. En relación con las Circulares, se negó la información, en apego al artículo 49 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que indica que la información contenida en una red de telecomunicaciones es confidencial. Además, el licenciado Bravo informó al Comité que el ciudadano marcó esta solicitud en el Sistema de Solicitudes de Información, como "datos personales", con un plazo de diez días hábiles para dar respuesta en términos de la Ley, lo que fue percibido hasta el momento de contestar la mencionada solicitud, debido a que apareció el siguiente texto: "lapso marcado por la Ley, concluyó". Por tal motivo y con el propósito de evitar la extensión del incumplimiento del plazo referido, se integró la respuesta y se contestó a través del sistema, así como el caso fue expuesto ante el Comité de Información. De todo lo anterior, fue informado al actuario José Luis Marzal Ruiz, Director General de Coordinación y Vigilancia de la APF del Instituto Federal de Acceso a la Información, mediante el oficio 5000.-UE/976/08 de fecha 12 de septiembre de 2008. -----

Punto 3.- Solicitud de información 0943700013208. El licenciado Bravo presentó a los Miembros del Comité, la solicitud con terminación 13208 en la cual el ciudadano solicitó: "RELACIÓN ACTUALIZADA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA GERENCIA ESTATAL COLIMA Y EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES TELEGRÁFICAS DEL ESTADO, CONTENIENDO:" "NÚMERO CONSECUTIVO, RFC, NOMBRE DEL EMPLEADO, CURP, INGRESO, CÓDIGO DE PUESTO, SUELDO, NIVEL, QUINQUENIOS, REGISTRO DE OFICINA LABORAL, ADSCRIPCIÓN, ZONA SALARIAL, ANTIGÜEDAD Y TIPO DE NOMBRAMIENTO; DESDE, EL GERENTE ESTATAL HASTA LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO." "DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA MODALIDAD DE COPIAS FOTOSTÁTICAS O MEDIO ELECTRÓNICO, LA CUAL PUEDE SER RECIBIDA EN MI DOMICILIO PARTICULAR (COMO PERSONA FÍSICA), O EN NUESTRO DOMICILIO SOCIAL, (PERSONA MORAL), ARRIBA DESCRITOS, EL PRIMERO EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL SEGUNDO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA." -----
El licenciado Bravo comentó al Comité que esta solicitud se capturó como solicitud manual en el sistema de solicitudes de información del IFAI, en virtud de que el ciudadano la entregó

B
bup
E

mediante escrito libre de fecha 16 de abril de 2008 al Ing. Juan Manuel Jiménez González, Gerente Estatal de TELECOMM en el Estado de Colima. No obstante, el mencionado Gerente no le dio la atención a la solicitud de referencia, ni notificó a la Unidad de Enlace. Esta Unidad de Enlace fue enterada del caso, el 8 de septiembre de 2008, fecha en que fue notificado vía telefónica por parte del IFAI, toda vez que el ciudadano enteró a esa H. Institución de la falta de atención a su solicitud de información. Por lo cual, esta Unidad de Enlace inició de inmediato, la atención a la misma: se capturó en el sistema como solicitud manual y se procedió a solicitar a las áreas del Organismo, los datos requeridos. Asimismo, el día 17 de septiembre de 2008, se recibió notificación del IFAI acerca del recurso de revisión que interpuso el ciudadano y se dio un plazo de cinco días hábiles para atender la solicitud de información. El Comité fue enterado de esta situación y acordó atender el recurso de revisión en tiempo y forma **122/69/08**, con el compromiso de que la Unidad de Enlace, enviara la información solicitada, con la protección de los datos personales y la hiciera llegar a través del servicio de mensajería especializada Mexpost de Correos de México. -----

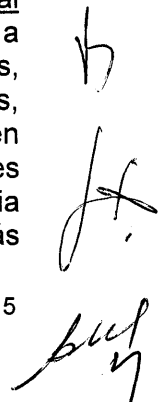
Punto 4.- Asuntos Generales.- El licenciado Bravo comentó al Comité que se recibieron dos recursos de revisión a través del sistema de comunicación del IFAI. -----

1) Con relación a la solicitud de **información 0943700013208** (tratada en el punto anterior) se informó al Comité, que se recibió la notificación del acuerdo pronunciado por el Comisionado Ponente C. Alonso Lujambio Irazábal con motivo de la admisión del recurso de revisión interpuesto por el C. Horacio Martínez García, en contra de este Comité de Información, que se refiere a la solicitud de información con folio número INEXISTENTE, por haber sido presentado por el ciudadano mediante escrito libre, directamente en la Gerencia Estatal de Telecomm en el Estado de Colima. La notificación de referencia fue recibida en esta Unidad de Enlace el día 17 de septiembre de 2008 a través del Sistema de Comunicación del IFAI, admitido con el **expediente 3678/08**, el ciudadano interpuso el recurso de revisión debido a que no se le proporcionó la relación actualizada del personal que labora en la Gerencia Estatal de Colima y en todas las Administraciones Telegráficas del Estado, dirigido al Comité de Información de Telecomunicaciones de México, a través de su Unidad de Enlace, con el cual se le da a este Organismo el lapso de Ley de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para que manifieste lo que a su derecho convenga, así como para formular alegatos y para que dentro del mismo plazo, se haya dado respuesta al ciudadano y se compruebe al IFAI haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información, marcando como fecha límite el 25 de septiembre del año en curso, en el sistema de comunicación de ese Instituto. Cabe señalar que el ciudadano presentó una solicitud de verificación ante el IFAI el 25 de agosto en virtud de que no recibió la información. En fecha 8 de septiembre del presente se recibió vía telefónica y por correo electrónico por parte de la Lic. Diana Antillón Kantrowitz, funcionaria del IFAI (Asesora del Comisionado Alonso Lujambio Irazábal), el comunicado de que Telecomm no había dado atención a tal solicitud de información del ciudadano. En el comunicado por correo electrónico de la Lic. Antillón, adjuntó en forma escaneada en formato pdf la información que solicitó un ciudadano mediante escrito libre de fecha 16 de abril de 2008 al Ing. Juan Manuel Jiménez González, Gerente Estatal de Colima. Se procedió a verificar directamente con la Gerencia Estatal de Colima, a través de la Dirección de Operación de la Red de Oficinas a la cual está adscrita, si ya se había dado atención a la solicitud y requerirle su inmediata atención y entrega de la información, esto independientemente de la sanción que resulte por la falta de atención a la solicitud de información del ciudadano. Se enviaron los comunicados oficiales a la Dirección de Operación de la Red de Oficinas, a la cual está adscrita la Gerencia Estatal de Colima y a la Dirección de Administración de Recursos Humanos. Entregaron la respuesta con la información requerida

B
H
BUPM

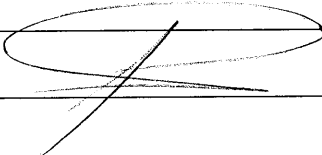
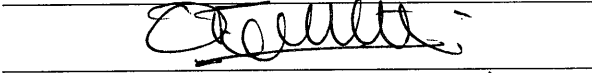

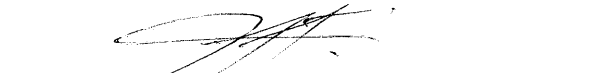
mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de la Gerencia Estatal de Colima y con oficio 7000.-0680 del 12 de septiembre de 2008, respectivamente. El Comité de Información determinó que se protegieran los datos personales (RFC, CURP y quinquenios) de conformidad con el artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se dio atención a la solicitud de información del C. Horacio Martínez García, entregando la información por mensajería especializada, a través de Mexpost de Correos de México. La información, se envió al Gerente Estatal de TELECOMm en el Estado de Colima, para que la entregue al ciudadano. -----

2) En relación con la solicitud 0943700011808, se recibió recurso de revisión el 17 de septiembre, admitido por el IFAI con el **expediente 3658/08** y notificado con el oficio número R/IFAI/ALI/284/08. El acuerdo fue pronunciado por el C. Comisionado Ponente C. Alonso Lujambio Irazábal con motivo de la admisión del recurso de revisión interpuesto por el C. Jesús Fares, en contra de este Comité de Información, en la que expuso: "Por este medio solicito se me informe cuál es el monto del presupuesto que fue asignado para la adquisición de 500 bicicletas mediante la licitación pública nacional No 09437002-021/08 convocada por TELECOMM, en virtud de que la misma fue declarada desierta por no contar con suficiencia presupuestal." Esa solicitud fue puesta a consideración del Comité de Información en la sesión número 68/08 en celebrada el 22 de agosto de 2008, en la que la Dirección de Finanzas y Administración dio respuesta mediante el oficio 6000.-2103, en donde indicó: "Es importante señalar que la licitación convocada para dicha adquisición fue declarada desierta, por lo que nuevamente se llevará a cabo otro proceso licitatorio, motivo por el cual se deberá tener cuidado en proporcionar esta información ya que se podría incurrir en el artículo 50 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 8 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Por lo que el Comité acordó **118/68/08** negativa de acceso a la información por ser reservada. No obstante, el ciudadano presentó el recurso de revisión mencionado, ante lo cual el Comité de Información a través de su Unidad de Enlace, ratificó la negativa de información por los motivos anteriormente expuestos e informó de la reposición del procedimiento de la licitación, debido a que se autorizaron recursos presupuestales adicionales para la adquisición de esos bienes. Asimismo, se indicó que de conformidad con el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la firma del contrato". En el caso que nos ocupa, el procedimiento de adjudicación se encontraba en la etapa de la publicación de la convocatoria, por lo que: "Proporcionarle el dato del monto del presupuesto aprobado para dicha adquisición, sería proporcionarle a un ciudadano información, contando éste con información privilegiada, al respecto el artículo 26 segundo párrafo de la LAASSP señala: "En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante." Además, el artículo 27 de la LAASSP a la letra dice: "Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, y demás

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page, including a large 'h', a signature that appears to be 'J.F.', and another signature that looks like 'Suel'.

circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley". En dicho precepto, se establecen los principios fundamentales que emanan del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que garantizan al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En el caso de que se le proporcionara el dato del monto del presupuesto asignado no habría competencia entre más posibles licitantes, por lo que serían violentadas las disposiciones anteriormente citadas. Con fecha 5 de agosto de 2008, se llevó a cabo el acto de fallo, que de conformidad con el artículo 36 de la LAASSP, resultó con fallo técnico favorable el licitante Distribuidora de Bicicletas Benotto, S.A. de C.V. Sin embargo la partida única se declaró desierta por no contar con suficiencia presupuestal. En virtud de lo anterior, se procedió a realizar los trámites correspondientes para solicitar suficiencia presupuestal, misma que se otorgó en el Oficio de Liberación de Inversión 03/08. También es cierto que de ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 7 de la LAASSP, se desprende la obligación de informar en específico el presupuesto asignado para la adquisición de las 500 bicicletas, pues la Fracción IX del citado precepto jurídico sólo obliga a poner a disposición del público la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, la que en todo caso, será proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Independientemente de lo anterior, y tomando en cuenta que está por celebrarse un nuevo procedimiento de licitación pública para la adquisición de los bienes antes referidos, es conveniente hacer saber al IFAI que en caso de que considere que estamos obligados a proporcionar dicha información, estaríamos obligados a hacerla pública en la convocatoria respectiva, pues de lo contrario incurriríamos en contravención a lo dispuesto en la última parte del segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por todo lo anterior, el acuerdo del Comité **123/69/08**, señaló que se de atención al recurso de revisión en tiempo y forma. -----
No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se dio por terminada a las 16:00 horas del día de su fecha. -----

REUNIÓN 69/2008 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	FIRMA
LIC. JAIME BRAVO GARCÍA	
LIC. SALVADOR TORRES GALVÁN	
LIC. OLGA GABRIELA PERALTA OTERO	
LIC. V. BERENICE MORENO PERALES	
LIC. MIGUEL A. ALCÁNTARA FUENTES	